



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1297

RADICACIÓN: 30-2006-300

Ejecutivo Singular

BANCO COLPATRIA S.A contra JANER ALBERTO TAPASCO CALLE

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFÍCIESE al Juzgado 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **30-2006-300** instaurado por **REFINANCIA S.A. contra JANER ALBERTO TAPASCO CALLE** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. **39** DE HOY **1º DE JUNIO DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1295

RADICACIÓN: 17-2013-590

Ejecutivo Singular

CENTRO COMERCIAL 2000 contra PATRICIA BUSTOS DUARTE

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago a su favor.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DE HOY 1º DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

**JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 683

RADICACIÓN: 35-2018-685

Ejecutivo Singular

CRESI S.A.S contra FREY GERARDO GOMEZ GOMEZ

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

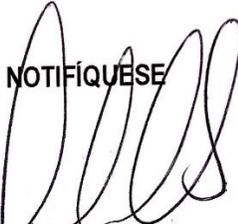
Primero.- ORDENAR la entrega al señor **FREY GERARDO GOMEZ GOMEZ** identificado con c.c. No. 16.775.712, los siguientes depósitos judiciales, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto, a menos que Secretaria verifique solicitud de remanentes:**

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002449737	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2019	NO APLICA	\$ 433.373,00
469030002449738	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2019	NO APLICA	\$ 379.870,00
469030002449739	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2019	NO APLICA	\$ 349.430,00
469030002449741	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2019	NO APLICA	\$ 454.487,00
469030002449743	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2019	NO APLICA	\$ 817.962,00
469030002449745	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2019	NO APLICA	\$ 472.571,00
469030002449748	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2019	NO APLICA	\$ 408.811,00
469030002449750	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2019	NO APLICA	\$ 569.269,00
469030002449751	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2019	NO APLICA	\$ 373.462,00
469030002449755	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2019	NO APLICA	\$ 522.057,00
469030002459589	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 841.828,00
469030002473409	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2020	NO APLICA	\$ 1.227.629,00
469030002483820	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2020	NO APLICA	\$ 520.618,00
469030002497711	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2020	NO APLICA	\$ 367.784,00
469030002506773	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2020	NO APLICA	\$ 398.981,00
469030002515438	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2020	NO APLICA	\$ 547.608,00
469030002522962	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2020	NO APLICA	\$ 347.444,00
469030002530820	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2020	NO APLICA	\$ 364.404,00
469030002542324	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2020	NO APLICA	\$ 403.708,00
469030002550950	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2020	NO APLICA	\$ 340.742,00
469030002563607	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2020	NO APLICA	\$ 385.378,00
469030002574232	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2020	NO APLICA	\$ 459.743,00
469030002591065	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2020	NO APLICA	\$ 884.593,00
469030002604095	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2021	NO APLICA	\$ 923.925,00
469030002611818	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2021	NO APLICA	\$ 454.050,00

469030002622460	9005768478	CRESI SAS CRESI SAS	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2021	NO APLICA	\$ 385.952,00
-----------------	------------	---------------------	----------------------	------------	--------------	---------------

Segundo.- INFORMESE al señor **FREY GERARDO GOMEZ GOMEZ**, que los oficios de terminación le fueron enviados a su correo electrónico frygo3@gmail.com el 18 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DE HOY 1º DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 679

RADICACIÓN: 35-2009-011

Ejecutivo Singular

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra NORALBA DUQUE SIERRA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante **CAROLINA ABELLO OTALORA** identificada con c.c. No. **22.461.911**, los siguientes depósitos judiciales por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS **(\$125.000)** por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002581221	8000343137	BANCO DAVIVIENDA SA	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2020	NO APLICA	\$ 125.000,00

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DE HOY 1º DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1299

RADICACIÓN: 34-2007-423

Ejecutivo Singular

GRANBANCO S.A. contra YOHANA PAOLA MADRID YEPES

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago a su favor.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DE HOY 1º DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 682

RADICACIÓN: 31-2016-719

Ejecutivo Singular

**CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CECILIA PACARA III ETA PH contra
GERMAN MEJIA MEJIA**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega al señor **GERMAN MEJIA MEJIA** identificado con c.c. No. 14.443.740, los siguientes depósitos judiciales, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto, a menos que Secretaria verifique solicitud de remanentes:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002630499	8000125431	CONJUNTO RESIDENCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2021	NO APLICA	\$ 217.406,00
469030002630500	8000125431	CONJUNTO RESIDENCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2021	NO APLICA	\$ 1.265.468,00
469030002630502	8000125431	CONJUNTO RESIDENCIAL CONJUNTO RESIDENCIAL	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2021	NO APLICA	\$ 148.520,00

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. **39** DE HOY **1º DE JUNIO DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1306

RADICACIÓN: 31-2012-079

Ejecutivo Singular

COOPVIFUTURO contra PEDRO JOSE MARTINEZ MEDINA Y OTRO

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago a su favor.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

Segundo.- OFICIESE al Juzgado 8º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de solicitarles la conversión en el evento de ser procedente, de los títulos excedentes del embargo correspondientes al señor PEDRO JOSE MARTINEZ MEDINA, por surtir efecto los remanentes solicitados dentro del proceso ejecutivo con radicación 16-2012-131.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DE HOY 1º DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1304

RADICACIÓN: 30-2016-315

Ejecutivo Singular

SERVICIOS FINANCIEROS S.A. contra LEYCER ANTONIO MILAN

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFÍCIESE al Juzgado 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **30-2016-315** instaurado por **SERVICIOS FINANCIEROS S.A. contra LEYCER ANTONIO MILAN** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. **39** DE HOY **1º DE JUNIO DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 685

RADICACIÓN: 18-2019-714

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD” contra
MANUEL ENRIQUE HOYOS**

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD”** identificado con Nit. No. 8040155827, los siguientes depósitos judiciales por la suma de TRES MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$3.639.716) los cuales deberán ser abonados a la cuenta de ahorros No. 460013012386 del Banco Agrario, cuyo titular es la parte actora, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:**

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002614722	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD C	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002614723	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD C	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002614724	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD C	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002614725	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD C	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002614726	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD C	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002614727	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD C	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002614728	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD C	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002614729	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD C	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002614730	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD C	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002614731	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD C	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002614732	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD C	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002614733	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD C	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 505.592,00
469030002614734	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD C	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002614735	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI SERVICIO COMUNIDAD C	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 250.748,00

Segundo.- REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación actualizada de crédito, a fin de proceder a ordenar el pago de títulos.

Tercero.- POR SECRETARIA reliquídense las costas dentro de este asunto, teniendo en cuenta los valores a que haya lugar, de acuerdo al pago realizado por la parte actora al curador designado en el plenario y el cual fue allegado el 11 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DE HOY 1º DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 681

RADICACIÓN: 17-2017-754

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIACOOOP contra FERNANDO GARCIA HURTADO Y OTRO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega al señor FERNANDO ALFREDO GARCIA HURTADO identificado con c.c. No. 6.090.633, los siguientes depósitos judiciales, **previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto, a menos que Secretaria verifique solicitud de remanentes:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002598718	8903030824	MULTIACOOOP MULTIACOOOP	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2020	NO APLICA	\$ 462.593,00
469030002608732	8903030824	MULTIACOOOP MULTIACOOOP	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 470.059,00
469030002617808	8903030824	MULTIACOOOP MULTIACOOOP	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 275.899,00

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DE HOY 1º DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1303

RADICACIÓN: 16-2017-099

Ejecutivo Singular

COOPASOCC contra MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ VALENZUELA

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago a su favor.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DE HOY 1º DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1298

RADICACIÓN: 14-2014-085

Ejecutivo Singular

BANCO POPULAR S.A. contra ADRIAN ALEJANDRO MURILLO RODRIGUEZ

Se allega memorial suscrito por la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión del proceso, se percata el Juzgado que mediante proveído del 21 de febrero de 2018 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, en consecuencia no es procedente acceder a tal requerimiento

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la parte demandante referente al pago de títulos, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DE HOY 1º DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1301

RADICACIÓN: 13-2009-1337

Ejecutivo Singular

BANCO DAVIVIENDA contra OMAR GUERRERO

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago a su favor.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DE HOY 1º DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1296

RADICACIÓN: 12-2015-919

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA COOFAMILIAR contra GLORIA MEJIA OLIVEROS

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFÍCIESE al Juzgado 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **12-2015-919** instaurado por **COOPERATIVA COOFAMILIAR contra GLORIA MEJIA OLIVEROS** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. **39** DE HOY **1º DE JUNIO DE 2021** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1307
RADICACIÓN: 09-2016-470
Ejecutivo Singular
OPTIMAL LIBRANZAS SAS contra COOPERATIVA COOPDOMUS LTDA

En virtud de los memoriales allegados, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- INFORMESE al Agente Interventor de la parte demandante, Dr. JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS, que no es procedente la conversión de títulos judiciales, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran títulos constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

Segundo.- REMITASE copia del proceso digitalizado a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para los fines pertinentes.

Tercero.- SIN LUGAR a reconocer personería a favor del Dr. JOSE MARIO CORTEZ LARA, toda vez que el poder no se ajusta a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, el cual establece:

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Aboqados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DE HOY 1º DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1300

RADICACIÓN: 07-2005-783

Ejecutivo Singular

BANCO DAVIVIENDA contra GRANARIO PEÑA GIRALDO

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago a su favor.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DE HOY 1º DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1308

RADICACIÓN: 03-2018-124

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL contra RAMIRO MARTINEZ SANCHEZ

En atención al Oficio No. 528 del 6 de mayo de 2021, emitido por el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada **RAMIRO MARTINEZ SANCHEZ** quien se identifica con C.C 6077909, es preciso indicar que SURTE EFECTOS toda vez que es la primera solicitud que se hace al respecto.

POR SECRETARIA LÍBRESE el oficio correspondiente comunicándosele la suerte de la medida solicitada, a través del medio más expedido y eficaz, para que obre dentro del proceso con radicación No. 015-2018-1206.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DE HOY 1º DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 684

RADICACIÓN: 03-2018-124

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL contra RAMIRO MARTINEZ SANCHEZ

Examinada la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante en el archivo digital del expediente, el cual lleva por nombre 03MemorialLiquidacionCredito20210403.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		21-jul-16
DIAS	9	
TASA EFECTIVA	32,01	
FECHA DE CORTE		30-mar-21
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	1689	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,34
	\$
INTERESES	14.040,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.163.852
INTERESES ABONADOS	\$ 2.117.812
ABONO CAPITAL	\$ 1.656.716
TOTAL ABONOS	\$ 3.774.528
SALDO CAPITAL	\$ 343.284
SALDO INTERESES	\$ 46.040
DEUDA TOTAL	\$ 389.324

Segundo.- REGRESESE el proceso al Despacho una vez se encuentre en firme el presente auto, esto a fin de proceder con la entrega de títulos judiciales.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 39 DE HOY 1º DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1302

RADICACIÓN: 01-2018-168

Ejecutivo Singular

COOPASOCC contra MARTHA ELENA CORNEJO QUIÑONEZ

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago a su favor.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 39 DE HOY 1º DE JUNIO DE 2021 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

JORGE MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario